



Resolución Jefatural

Nº 065 2023-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, 24 ENE. 2023

Visto: el expediente Nº 019-2022169687 que contiene el Informe Nº 0188-2022-GRSM/DRESM/DO/UE.300/OO/RR.HH/EDD y los demás documentos adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, estipula en el numeral 8.6 del artículo 8º el pago de las vacaciones truncas, señalando: *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días laborados, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad"*;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley Nº 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; se determina, modificar el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, otorgándole al trabajador vacaciones





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Jefatural

Nº 065- 2023-GRSM-DRE/DO-OO

remuneradas de treinta (30) días naturales. En ese sentido, a partir de la vigencia de la Ley N° 29849 (07.04.2012), el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 0188-2022-GRSM/DRESM/DO/UE.300/OO/RR.HH/EDD, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Responsable del Programa de Declaración Telematic (PDT – PLAME) – AFP – CAS de Recursos Humanos, concluye que se debe emitir el acto resolutorio que reconozca y otorgue vacaciones trucas a favor de doña **TALÍA AUREA CARRANZA LÓPEZ** identificada con DNI. N° 73440132 ex personal de limpieza y mantenimiento en la IE. N° 00290 – La Primavera, del distrito y provincia de Moyobamba, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 72/100 SOLES (S/ 855.72)** incluido ESSALUD, por el periodo laborado del 01 de abril al 30 de noviembre de 2022, por lo que el responsable de Recursos Humanos – Educación San Martín dispone proyectar el presente acto resolutorio, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, las visaciones de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR vacaciones trucas a favor de doña **TALÍA AUREA CARRANZA LÓPEZ** identificada con DNI. N° 73440132 ex personal de limpieza y mantenimiento en la IE. N° 00290 – La Primavera, del distrito y provincia de Moyobamba, por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 72/100 SOLES (S/ 855.72)** incluido ESSALUD, por el periodo laborado del 01 de abril al 30 de noviembre de 2022, contratada bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la cantidad señalada se efective a favor de la interesada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia la presente resolución a través de Secretaria General, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín y a la interesada de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se encuentra a la vista

AWMAJO
DSBS/RR.HH.
ESLL/JAL

SECRETARÍA GENERAL
Moyobamba

24 ENE 2023

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

OPC Augusto Meléndez Arevalo
Jefe de la Oficina de Operaciones